

PASOS A SEGUIR PARA REALIZAR LA CONCILIACION ANTE NUESTRO CENTRO DE CONCILIACION



1. SOLICITAR LA CONCILIACIÓN

SOLICITUD VIRTUAL

Descargue el formulario de solicitud de conciliación, diligencie todos sus campos y envíelo al correo electrónico conciliacion@fenalcobogota.com.co, con los anexos q pretendas hacer valer escaneados o digitalizados.

SOLICITUD PRESENCIAL

Descargue el formulario de solicitud de conciliación, diligencie todos sus campos y entréguelo en nuestra sede principal ubicada en la Carrera 4 número 19-85 piso 2, conjuntamente con sus anexos.

[Descargue el formulario](#)



2. PAGAR EL SERVICIO

Deberá consignar la tarifa respectiva y el servicio de notificación física en caso de que usted lo requiera. **La solicitud de conciliación se entiende radicada sólo hasta el momento de recibir dicho pago.**

COMPROBANTE DE CONSIGNACION BANCARIA

Consigne la suma referida en la cuenta Corriente número 25006160 Banco Occidente ó Cuenta de Ahorros número 035138536 Banco de Bogotá y envíe al mail conciliacion@fenalcobogota.com.co el comprobante de pago.

PAGO ELECTRONICO EN LA PÁGINA

Dé clic en botón continuar para acceder al Carro de compras y dentro de ésta, haga clic en pagar para continuar con el proceso. Diligencie los datos en el formulario para continuar y generar su cotización. El sistema le mostrará la cotización con el número de solicitud generada y, a continuación, podrá realizar el pago por vía electrónica con el servicio de su confianza.



3. INGRESA AL TRÁMITE

A partir del momento de radicar y pagar la solicitud, el Centro de Conciliación y Arbitraje FENALJUSTICIA tiene un término de SEIS (6) días hábiles contados desde el día siguiente, para realizar la audiencia, salvo que las partes soliciten un término diferente en el mismo escrito o a través de correo electrónico enviado posteriormente al funcionario encargado del Centro.

4. NOTIFICACIONES

Nuestro centro de Conciliación generalmente utiliza medios electrónicos de notificación. Por ello es muy importante que en la solicitud el Convocante indique los correos electrónicos y números de celular que conozca de la(s) parte(s) a convocar.

Cuando el convocante solicite en el formulario que la notificación se envíe por correo físico, deberá asumir los gastos de la misma y pagarlos previamente.

En todo caso, si una de las partes reside en el extranjero sólo procederá la notificación por correo electrónico.



5. AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

La Conciliación es un mecanismo de solución de conflictos por las partes involucradas, con la ayuda de un tercero neutral que facilita el encuentro entre las mismas; por lo mismo, se desarrolla a través de una o varias audiencias. En la fecha fijada por el Centro de Conciliación, si las partes se ponen de acuerdo, suscriben el **Acuerdo conciliatorio** que consta en el Acta que se inscribe ante el Ministerio de Justicia y que hace tránsito a cosa juzgada, lo que impide que se vuelva a debatir o sea posible abrir nuevas controversias judiciales o extrajudiciales sobre lo allí acordado. Además, **presta mérito ejecutivo**, por lo que en caso de que alguna de las partes incumpla las obligaciones contraídas, podrá exigírsele su cumplimiento judicialmente.

Nuestro Centro de Conciliación y Arbitraje FENALJUSTICIA entregará el acta de conciliación registrada el mismo día en que se realiza la audiencia de conciliación. Este término podrá ser superior en caso de que se realice algún tipo de observación previo al registro de la misma.

Si las partes no logran convenir una fórmula de arreglo, el conciliador suscribe una **constancia de no acuerdo o de imposibilidad de acuerdo**. En el caso de inasistencia de una o ambas partes el conciliador suscribe al tercer día hábil de la fecha programada para la audiencia, una **constancia de inasistencia** haciendo referencia a las excusas presentadas en caso de que se presenten.

Los documentos resultado de la audiencia de conciliación se entregarán a las partes en la sede donde se llevó a cabo la audiencia, en la cual permanecerán por un término de 30 días calendario y posteriormente serán enviados al archivo de la sede Centro, caso en el cual, la entrega de los mismos no será inmediata



6. DURACIÓN DEL TRÁMITE CONCILIATORIO

La duración del trámite depende del desarrollo de las audiencias, el cual empieza a correr con la solicitud de la conciliación. En todo caso, este no puede exceder los tres (3) meses desde que se presenta la solicitud de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 640 de 2001, salvo que las partes por mutuo acuerdo decidan prorrogar el término, lo cual constará en un escrito firmado por ambas partes.